

presupuestario subvención para el desarrollo de los siguientes Proyectos: Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación, por un importe de 30.500, 00 € para el ejercicio presupuestario de 2018.

**QUINTO.-** Con fecha de 16 de febrero de 2018, se emite Certificado de Retención de Crédito por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23138 48900 en concepto de RC SUBVENCIONES nº 12018000008651, de 15/02/2018 por un importe de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500, 00 €)

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

*Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.*

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000639, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para financiar el Proyecto Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural que engloba atención psicoeducativa y de rehabilitación psicosocial, actuaciones de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación a estas personas, así como, el mantenimiento de la Sede de la Asociación FEAFES Melilla, que en el Anexo al presente Convenio de Colaboración se detallan más ampliamente, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.